



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE-TENERIFE) PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA TENERIFE-MENTORING

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, el CABILDO), actuando en su representación en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 124 y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Don José Carlos Francisco Díaz, Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, (en adelante, CEOE-Tenerife), cargo que ostenta en virtud de las facultades que tiene atribuidas según artículo 24 de los vigentes Estatutos.

INTERVIENEN:

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla, desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas, fundamentalmente el Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

II.- Las partes firmantes comparten la apreciación de que las políticas de impulso y consolidación de las empresas, especialmente las PYMES, constituyen un factor determinante para la generación de ideas, el fomento de la iniciativa y el emprendimiento, la traslación de conocimiento, la apertura a nuevos mercados y la incorporación de valores y procedimientos innovadores que, en su conjunto, favorezcan la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía insular.

III.- Se considera fundamental mantener una relación de colaboración a fin de establecer las bases necesarias para la puesta en marcha de acciones y políticas de impulso y consolidación de las empresas de nuestra Isla, especialmente las PYMES, como factor determinante para el logro de los objetivos generales.

IV – Se pretende así seguir promoviendo la colaboración activa con el fin de seguir conformando un estrategia integral de colaboración y actuación conjunta en la Isla de Tenerife, en orden a impulsar y mejorar la productividad y la competitividad del tejido empresarial insular, propiciando el uso eficiente y coordinado de los recursos gestionados por ambas entidades.

21349
19 FEB 2018



En virtud de las consideraciones expuestas, con el objetivo de mejorar la eficiencia de los recursos gestionados por ambas entidades, crear sinergias en la ejecución de sus acciones y, en definitiva, conformar una estrategia coordinada, a la que también se puedan sumar otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de fines de interés común; las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración de carácter plurianual, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio, de carácter plurianual, tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el CABILDO y CEOE-TENERIFE con el fin de impulsar el uso del mentoring como herramienta de motivación y aprendizaje, dirigida a empresarios y emprendedores establecidos en la isla de Tenerife, y la creación de la Red Tenerife Mentoring para potenciar el desarrollo de las iniciativas empresariales y retener el talento local en orden a impulsar y mejorar la productividad y la competitividad del tejido empresarial insular.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

La estrategia integral a desarrollar por las Partes descansará sobre los siguientes objetivos específicos:

- *Crear una Red de Mentores en la isla de Tenerife.*
- *Lograr el desarrollo personal y profesional del emprendedor, del empresario y del directivo de las empresas con sede social en la isla de Tenerife .*
- *Consolidar y mantener los negocios, la actividad económica, en el tiempo.*
- *Incrementar la competitividad del tejido empresarial*
- *Potenciar las relaciones de networking generando vínculos y relaciones entre los mentores y los mentorandos para reforzar el desarrollo, no sólo personal sino también profesional y la consecución de objetivos*
- *Fortalecer el espíritu emprendedor y el liderazgo*

TERCERA.- PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión coordinada que facilite la ejecución de los citados objetivos, promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y la compatibilidad de los sistemas específicos de cada una de las Partes.

La aportación de cada una de las PARTES para el desarrollo del presente Convenio, que se concretarán a través de Anexos Anuales de Actuaciones, podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- *Apoyo institucional*
- *Aportaciones en especie, mediante la puesta a disposición de recursos técnicos, materiales o humanos de cada Entidad.*
- *Aportaciones financieras*



CUARTA.- ACUERDOS ANUALES DE ACTUACIÓN.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava elaborará y propondrá, antes del 31 de marzo del ejercicio en el que se apliquen los créditos presupuestarios correspondientes, el "Anexo anual de actuación", que habrá de regir durante el ejercicio presupuestario de que se trate, entendiendo como tal el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año, independientemente de la fecha de aprobación del Anexo, conteniendo la relación de acciones y gastos previstos en el periodo; así como el crédito previsto en el Presupuesto del Cabildo Insular y que será sometido por cada una de las Partes a la aprobación del órgano que en cada entidad tenga atribuida tal competencia.

La justificación por parte de CEOE-TENERIFE de las aportaciones realizadas por el CABILDO se llevará a cabo en la forma y plazo establecidos en la Cláusula Séptima.

No obstante lo anterior, durante el transcurso de cada año las Partes, de mutuo acuerdo, podrán decidir la incorporación y ejecución de nuevas acciones no previstas en el Anexo Anual de Actuación o bien, por causas justificadas, suspender o modificar las previstas inicialmente en el referido anexo.

QUINTA.- COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

CEOE-TENERIFE y el CABILDO promoverán la implicación, colaboración y coordinación activa con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, con las que se puedan desarrollar líneas de acción conjuntas o complementarias para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN EXTERNA

Para el desarrollo de los objetivos y acciones previstos en este Convenio, las PARTES (en el caso del CABILDO bien directamente o a través de alguno/s de sus entes dependientes) podrán acordar la presentación, de manera conjunta o bien unilateral pero coordinadamente, de Programas o Proyectos a líneas específicas de financiación local, regional, nacional, europea o internacional que pudieran resultar de aplicación.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

CEOE-TENERIFE deberá presentar la justificación total de las aportaciones dinerarias que le sean concedidas por este Cabildo para la ejecución de las actividades recogidas en los correspondientes Acuerdos Anuales antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la finalización de la vigencia de tales Acuerdos anuales.

La justificación constará de la siguiente documentación:

A) Memoria final de todas las actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia del Anexo y resultados obtenidos, que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b. Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.



- c. *Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.*
- d. *Para cada una de las acciones formativas y de mentorización desarrolladas, se habrá de aportar:*
 - i. *Detalle del programa y contenido*
 - ii. *Relación de los asistentes*
 - iii. *Informe sobre la valoración expresada por los asistentes*
 - iv. *Copia, en soporte digital, del material informativo suministrado a los alumnos.*
- e. *En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.*

B) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o auditor o empresa de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo la información y detalles que se indica en el Anexo 1.

Certificarán que todas las contrataciones realizadas en el marco del presente convenio se han acordado siguiendo los requisitos legales de contratación aplicables a la CEOE-TENERIFE.

C) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por CEOE-TENERIFE. Si no autoriza, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

El gasto de realización de la auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta un máximo de 2.000,00 €.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por un mínimo de un miembro designado por cada una de las Partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes designará formalmente a un interlocutor técnico para facilitar la coordinación entre las dos entidades.



La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez cada seis meses. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta y nota informativa.

Por otra parte, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la celebración de cuantas reuniones estime necesarias con los representantes de otras entidades públicas y privadas que se sumen a la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Elaborar y acordar en cada ejercicio la propuesta de "Anexo anual de actuación", conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Convenio.*
- b. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.*
- c. Conocer, y en su caso determinar, la presentación conjunta de proyectos a programas relacionados con el presente Convenio a líneas de financiación externa.*
- d. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.*
- e. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Entidades intervinientes.*
- f. Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las Partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.*
- g. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento, los técnicos de cada Entidad que, por razón de la materia, se impliquen en la ejecución de las diferentes actividades, celebrarán cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE CEOE-TENERIFE.

CEOE-TENERIFE acometerá las acciones que, al amparo de este Convenio Marco, se prevean en los Anexos anuales de actuación, velando por el correcto cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, actuando para ello en plena y constante coordinación con el CABILDO, y asumiendo en particular los siguientes compromisos:

- 1. Aportar la cofinanciación que en su caso se establezca en cada uno de los Anexos anuales que se deriven del presente Convenio.*



2. *Destinar los medios técnicos y materiales y los recursos humanos cualificados que resulten necesarios para la correcta y eficiente realización en las diferentes acciones a ejecutar,*
3. *Ofrecer puntual información y mantener una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del CABILDO para el buen fin de los objetivos previstos.*
4. *Participar, en colaboración con el CABILDO, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción que se acuerde, en cada caso, por las partes.*
5. *Proceder a la justificación de los gastos realizados con cargo a las aportaciones financieras que en cada ejercicio apruebe el CABILDO, siguiendo los requisitos y procedimientos que se establecerán en los sucesivos Anexos anuales de actuación y en la normativa de aplicación.*

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

El CABILDO colaborará estrechamente con CEOE-TENERIFE para la correcta ejecución del presente Convenio, velando igualmente por el cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, asumiendo los siguientes compromisos específicos:

1. *Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades previstas*
2. *Aportar la financiación o, en su caso, la cofinanciación necesaria para el desarrollo de las acciones que en cada ejercicio prevea el correspondiente Anexo Anual de Actuación.*
3. *Facilitar a CEOE-TENERIFE el apoyo logístico y administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines establecidos.*
4. *Destinar el personal especializado necesario para la adecuada coordinación en la ejecución de las acciones encomendadas.*
5. *Participar, en colaboración con CEOE-TENERIFE, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción acordado.*

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y LAS ACTIVIDADES.

La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá las pautas generales en cuanto a la política y acciones de comunicación y promoción del Convenio y las actividades promovidas en el marco del mismo, que en todo caso harán referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona (LOPD), por la presente cláusula las Partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente Convenio pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su



responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del Convenio y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo, mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Convenio, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes para otros fines.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, en todo lo que sea de aplicación al presente Convenio y a sus respectivas posiciones jurídicas.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Toda controversia que entre las partes se suscite respecto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, o relacionada, directa o indirectamente con el mismo, se someterá con carácter previo a las partes en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento de cara a obtener, en la medida de lo posible, una resolución amistosa sobre la misma. En caso de resultar imposible la resolución por esta vía, ésta se someterá, con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponder a las partes, al conocimiento de los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una duración de cuatro años, teniendo vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de justificación y comprobación que procedan.

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante una comunicación escrita a la otra parte con seis meses de antelación, sin perjuicio de que los proyectos o actividades específicas que pudieran estar implementándose se desarrollen conforme se hubiere previsto en el correspondiente Anexo anual de actuaciones, de no mediar decisión en contrario que se adopte de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio Marco en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento. Tras su estudio, la propuesta acordada será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada Entidad, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo inseparable al presente Convenio Marco.

DÉCIMOSEXA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.



Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo de diferentes actividades se efectuarán a los siguientes domicilios:

Cabildo de Tenerife:

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8

38007 Santa Cruz de Tenerife

Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE)

Rambla de Santa Cruz, 147 (Edificio Tulipán)

38001 Santa Cruz de Tenerife

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ANEXO I

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de CEOE-TENERIFE.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife **para el impulso del Programa Tenerife Mentoring** mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número de fecha de de 20....., ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

CEOE-TENERIFE presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de de de, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del

f
e



beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada¹ y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta¹.

Asimismo, en fecha de de, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos²:

INGRESOS:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Aportaciones de CEOE-TENERIFE: | |
| Subvención Cabildo Insular de Tenerife: | |
| Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales) | |
| Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales) | |
| TOTAL DE INGRESOS: | |
| Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales) | |

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:

| Concepto | Importe | Importe | Desviación |
|----------|---------|---------|------------|
|----------|---------|---------|------------|

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación:"

² Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.



| | Justificado | según Presupuesto | |
|---------------|--------------------|--------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL: | | | |

CUADRO COSTES LABORALES IMPUTADOS

TRABAJADOR:³

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| <i>Salario bruto mensual</i> | |
| <i>Coste mensual Seguridad Social para CEOE-TENERIFE</i> | |
| <i>Parte proporcional de pagas extras (si procede)</i> | |
| <i>Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad</i> | |
| <i>Nº total de horas trabajadas al mes.</i> | |
| <i>Coste total por hora/mes ((a+b+c)/e)</i> | |
| <i>Coste total imputable a la actividad.</i> | |

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El auditor deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido del Convenio Marco de colaboración y los Anexos anuales de Actuación.

³ Se realizará un cuadro por cada trabajador al que se le imputen costes laborales



Objetivo y principios generales del trabajo

3. *El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:*
 - *Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.*
 - *Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.*
 - *Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.*
4. *El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.*

Términos del trabajo

5. *El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.*
6. *El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.*

Planificación

7. *El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.*
8. *En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de CEOE-TENERIFE, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de CEOE-TENERIFE.*

Documentación

9. *El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.*

Procedimientos y evidencia

10. *El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.*
11. *El auditor deberá obtener de CEOE-TENERIFE, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá*



proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. *Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.*
13. *Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:*
 - *Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.*
 - *Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.*
 - *Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.*
14. *Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.*
15. *Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de CEOE-TENERIFE se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por CEOE-TENERIFE para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:*
 - a) *Salario bruto mensual*
 - b) *Coste mensual Seguridad Social para CEOE-TENERIFE*
 - c) *Parte proporcional de pagas extras (si procede)*
 - d) *Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad*
 - e) *Nº total de horas trabajadas al mes.*
 - f) *Coste total por hora/mes $((a+b+c)/e)$*
 - g) *Coste total imputable a la actividad.*
16. *Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.*

9
J



Conclusiones e Informe

17. *El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.*
18. *El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:*
- *Título.*
 - *Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.*
 - *Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.*
 - *Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15 y 16 de esta recomendación técnica.*
 - *Nombre del auditor.*
 - *Firma del auditor.*
 - *Fecha del informe."*
-

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

JOSÉ CARLOS FRANCISCO DÍAZ

CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ

Presidente de la Confederación Provincial de
Empresarios de Santa Cruz de Tenerife

Presidente del Cabildo de Tenerife

